



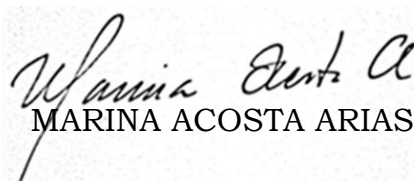
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ARACELY ESTUPIÑAN SALAZAR C.C. 49.796.357, EDGAR JOSE ROMERO RAMIREZ CC. 16.795.685 en nombre propio y en representación de los menores MARIA FERNANDA ROMERO ESTUPIÑAN Y EDGAR JOSUE ROMERO ESTUPIÑAN; ISIDRO ESTUPIÑANA ROJAS C.C. 5.745.628 Y MARIA NELLY SALAZAR RAMIREZ C.C. 28.380.910
DEMANDADO:	CLINICA VALLEDUPAR S.A. NIT 892.300.708-1
RADICADO:	20001 31 03 003 2019 00089 00.
FECHA:	18 DE ABRIL DE 2023

Advierte el despacho, que la parte demandada CLINICA VALLEDUPAR S.A. a través de su apoderada, ha presentado objeción frente al juramento estimatorio, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días a la parte que hizo la estimación (demandante), a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art. 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

P. RESP 20001 31 03 003 2019 00089 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.018 Hoy 19 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria